



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE,  
S.A.

Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)

CIF: A38064408

Teléfono: +34 922 562611

E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

*En Tacoronte, a*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar Servicios prevención de riesgos laborales*

---

**Destinatario:**  
Perfil del Contratante

Expediente de contratación número: **EXP-7-2024**

**Servicios prevención de riesgos laborales**

Tipo objeto contrato: **01-10-002 Servicios PRL**

CPV 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, y, a tal fin, se solicita una única oferta para remitir a la Directora Gerente, con arreglo a las siguientes **BASES**:

### **1.- Objeto del contrato.**

**1.1.-** El objeto del presente contrato comprende los servicios de prevención de riesgos laborales en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología, Medicina del trabajo y reconocimientos médicos con analíticas in situ, para el colectivo de trabajadores de CULTESA, estimándose un promedio total de treinta empleados (sin perjuicio de las modificaciones que pudieran acaecer durante la vigencia del contrato) distribuidos en los siguientes centros de trabajo:

- Tacoronte, con edificio principal para oficinas y laboratorio, invernaderos con cabezales de riego con bombas de impulsión y otros elementos. Promedio 27 empleados.
- Finca La Mosca, sita en Cmno. Las Ánimas, s.n., Valle Guerra, La Laguna, con instalaciones cabezales de riego con bombas y otros elementos, promedio 3 empleados
- Finca Aguadulce, sita en el mismo pago, Guía Isora, con invernadero incluyendo cabezal de riego con bombas impulsoras y otros elementos, promedio 1 empleados.

**1.2.-** Dicho servicio de prevención comprenderá las siguientes prestaciones, sin perjuicio de cualesquiera otras que sean de obligado cumplimiento conforme a la normativa vigente de aplicación:

- a) Asesoramiento para el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención, siempre de conformidad o con la limitación derivada de las actividades/especialidades presupuestadas.

- b) Elaboración del programa anual y memoria anual de actividades preventivas.
- c) Valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa en relación con las especialidades concertadas, siempre de conformidad o con la limitación derivada de las actividades/ especialidades presupuestadas.
- d) Elaboración de informes de investigación de accidentes de trabajo graves, muy graves y mortales, siempre de conformidad o con la limitación derivada de las actividades/especialidades presupuestadas.
- e) Asesoramiento al empresario, a los trabajadores y a sus representantes, y a los órganos de representación, en los términos legalmente establecidos, según el procedimiento acordado entre el Servicio de Prevención y la Empresa, en las especialidades o actividades objeto del contrato.

A continuación, se detallan las prestaciones mínimas exigibles atendiendo a cada una de las especialidades objeto del contrato:

#### **a) Seguridad en el Trabajo**

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos inherentes a la especialidad de seguridad en el trabajo existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado. Este informe se realizará con la directa apreciación profesional acreditada, que permita llegar a conclusiones sin la necesidad de estudios y/o evaluaciones específicas.
- Información a los trabajadores relativa a los riesgos.
- Asesoramiento y apoyo en la planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.
- Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación según se establezca en la programación anual de actividades.
- Realización de las medidas de emergencia.

#### **b) Higiene en el trabajo**

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de naturaleza higiénica existentes en la empresa, valorando la necesidad o no de realizar estudios específicos y/o mediciones al respecto, que de resultar precisos, requerirán de aceptación de presupuesto y contratación adicional.
- Información a los trabajadores relativa a los riesgos.
- Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación según se establezca en la programación anual de actividades.
- Asesoramiento y apoyo en la planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.

**c) Ergonomía y psicología aplicada**

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos inherentes a la especialidad de ergonomía y psicología aplicada existentes en la empresa, valorando la necesidad o no de realizar estudios específicos al respecto, que de resultar precisos, requerirán de aceptación de presupuesto y contratación adicional.
- Información a los trabajadores relativa a los riesgos.
- Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación según se establezca en la programación anual de actividades.
- Asesoramiento y apoyo en la planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.

**d) Medicina del trabajo**

- Vigilancia de la Salud Colectiva, incluyendo la promoción de la salud, elaboración y proposición de los protocolos médicos según los puestos de trabajo evaluados y asesoramiento sanitario.
- Realización de la vigilancia de la salud individual, con la periodicidad que requiera la Ley y/o la naturaleza de los riesgos existentes.

**e) Reconocimientos médicos.**

Los reconocimientos médicos incluirán 20 normales (o de bajo riesgo) y 10 con prueba de químicos (alto riesgo), incluyéndose en el mismo precio las correspondientes analíticas. Los reconocimientos se programarán por el Contratista previa petición de CULTESA. Cualquier anulación de la citada solicitud por parte de CULTESA, se deberá informar al Contratista por escrito con un preaviso de al menos 48 horas de antelación.

Si de la evaluación de riesgos laborales o revisión de la misma se derivara alguna actividad legalmente exigible no indicada en este apartado, se pasará presupuesto a la empresa y en caso de aceptación del mismo, se realizará nuevo contrato de actividades específicas.

La Evaluación de riesgos laborales se considerará parcial o incompleta cuando de la misma se desprenda la necesidad de realizar estudios específicos en materia de seguridad en el trabajo, higiénicos o ergonómicos / psicosociales y estos no estén cubiertos por el concierto.

**1.3.-** Dicho objeto corresponde al Código 71317000-3 (Servicios de consultoría en protección y control de riesgos) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.4.-** La empresa adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y adecuados para el desarrollo de los diferentes servicios a prestar. Asimismo, deberá contar con la

acreditación administrativa para actuar como servicio de prevención ajeno a las empresas otorgada por la autoridad laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como reunir todos los requisitos que sean legalmente exigidos a tales entidades.

El contratista se compromete a observar la legislación vigente de aplicación al objeto del contrato.

## **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

## **3.- Necesidad de contratación.**

La necesidad a satisfacer con el contrato que regula las presentes Bases es garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, concretamente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo, respecto al personal afecto a esta entidad, con la finalidad de asegurar la seguridad e higiene en el trabajo, el deber de protección a los trabajadores como garantía de la seguridad y la salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo y el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, por lo que deben ser ejecutados por una empresa especializada en este tipo de servicios. El contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

#### 4.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de DOS (2) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de TRES (3) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

#### 5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto máximo de licitación para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **cuatro mil quinientos treinta euros (4.530,00 €)** de principal, más **trescientos diecisiete euros con diez céntimos (317,10 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades y precios:

Item	Uds	Concepto	Precio € unitario máximo a ofertar (sin IGIC)	Importe € máximo
1	1	Cuota anual seguridad, higiene y ergonomía	2.225,00	2.225,00
2	1	Cuota anual medicina trabajo	385,00	385,00
3	20	Ud. reconocimiento y analítica básica	50,00	1.000,00
4	10	Ud. reconocimiento y analítica especial	67,00	670,00
5	1	Día unidad móvil	250,00	250,00
Total presupuesto máximo de licitación primer año (IGIC no incluido)				4.530,00
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)				317,10
<b>Total presupuesto máximo de licitación primera año (IGIC incluido)</b>				<b>4.847,10</b>

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación, el cual actúa como el límite máximo del gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la presente licitación. Así, los precios unitarios ofertados no podrán superar el máximo establecido en la tabla anterior.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cuantía de **catorce mil doscientos ochenta euros con ochenta y tres céntimos (14.280,83€)**, IGIC excluido, El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista

Año	Incremento	Importe €
1		4.530,00
2	5%	4.756,50
3	5%	4.994,33
TOTAL EN 3 AÑOS		14.280,83

El precio del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

El precio del contrato ofertado puede ser revisado anualmente, formalizándose la modificación del precio del contrato en un documento que se incorporará como anexo al mismo. El precio del contrato ofertado deberá mantenerse el primer año y cada año siguiente tras la modificación del precio si fuese el caso. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

En cualquier caso, si la aplicación de incremento de precios solicitados, con estimación de los años restantes más las ejecuciones realizadas en los años previos, supone que el montante final del contrato supere los 15.000€, no podrá llevarse a cabo la revisión de precio, debiendo rescindirse el contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes.

## **6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, en relación con el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de servicios de

Grado A (contrato menor), ya que su importe es inferior a 15.000€, siendo el órgano de contratación competente la Directora Gerente de esta entidad, y el procedimiento de licitación por adjudicación directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

#### **7.- Documentación a presentar y plazo.**

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberá contener, como mínimo, la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

#### **8.- Formalización del contrato.**

Una vez recibida la oferta económica, y siempre que ésta reuniera los requerimientos exigidos en las presentes Bases, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización.

#### **9.- Facturación y forma de pago.**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará por anticipado trimestralmente para los ítems 1 y 2 de la tabla de precios inserta en la Base Quinta, y para los restantes ítems cuando se realicen los reconocimientos médicos, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito.

#### **10.- Confidencialidad y protección de datos.**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier tipo de documentación e información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente las de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con una finalidad diferente a la que figura en estas Bases, ni tampoco ceder a otros ni tan solo a efectos de conservación sin la autorización escrita de CULTESA. Esta obligación se extiende a todo el personal asignado por la contratista a la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la normativa complementaria.

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar y cumplir con la normativa y medidas de seguridad relativas al Reglamento Europeo (U.E.) 2016/679, relativo a la Protección de Personas Físicas en lo que respecta a los datos de carácter personal y demás normativa vigente en la materia.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (U.E.) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, por el que se regula el deber de información en la recogida de los datos de carácter personal, los interlocutores designados por el Responsable del Tratamiento (CULTESA) y del encargado del tratamiento (Contratista) cuyos datos se incluyen en la presente oferta, quedan informados de que sus datos de carácter personal, incluidos en el presente documento o aquellos facilitados con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos registros de actividades de tratamiento tanto del Responsable del tratamiento como del Encargado del Tratamiento, quienes serán los únicos destinatarios de los datos, y cuya finalidad es facilitar información sobre el coste de la prestación de los servicios así como, en caso de aceptación del presupuesto, la gestión de la relación contractual. Los datos recabados son aquellos imprescindibles para facilitar la información y para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual, así como de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento y no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los interlocutores del Responsable del tratamiento y del Encargado del tratamiento se comprometen a comunicarse por escrito recíprocamente, cualquier modificación que se produzca en sus datos. Asimismo, el responsable del tratamiento y el Encargado del Tratamiento, reconocen a los interlocutores de ambas sociedades, la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, mediante comunicación escrita.

En cualquier comunicación deberá incluir entre otras cuestiones el nombre y apellidos del interesado solicitante, así como la petición en que se fundamenta la solicitud, y la dirección a efectos de notificación, además de la fecha, firma y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de interesado solicitante.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente

